

MINUTA

MEDIDA N° 79 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA (ENIP)

“Levantamiento de información para la mejora y actualización del Registro de Proveedores del Estado”

El proceso de modernización a la Ley de Compras iniciado a instancias de la publicación de la Ley 21.634 (que modifica la Ley 19.886 y otros cuerpos legales relacionados) implica una transformación profunda a la operación del sistema de compras públicas y tiene, entre sus principales sellos, la elevación de los estándares que se aplican en materia de probidad y transparencia.

Junto a la incorporación de un nuevo capítulo de probidad y transparencia cuya vigencia se hizo efectiva en diciembre de 2023 y la publicación en el mes de julio de 2024 de nuevas políticas y condiciones de uso de Mercado Público (mediante las cuales se regula la aplicación de la medida de bloqueo en la plataforma a proveedores que incurran en malas prácticas ligadas, entre otras conductas, a la presentación de documentación falsa o adulterada), a contar del 12 de diciembre de 2024 comienzan a implementarse, también, cambios al Registro de Proveedores del Estado, instrumento en el cual verificar condición de habilidad pasa a convertirse en un requisito indispensable para ofertar.

Teniendo la vista estos antecedentes, es pertinente aclarar que ya con la entrada en vigor del capítulo de probidad y transparencia de la Ley 19.886, el catálogo de inhabilidades para contratar con el Estado se amplió, incluyendo las siguientes:

Tipo	Descripción	Fuente
Delitos de cohecho	El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.	Ministerio Público
Documentos falsos	El proveedor no ha presentado ante el Registro de Proveedores uno o más documentos falsos.	Dirección ChileCompra
Liquidación Concursal	El proveedor cumple con no haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.	Registro de Quiebras y Datos de Superintendencia
Suspensión Registro de Proveedores	El proveedor cumple con no haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución	Dirección ChileCompra

	fundada de la Dirección de Compras.	
Sentencias Informadas por Tribunales	Proveedor cumple con no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, delitos tributarios, incumplimiento contractual, prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. Tampoco ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.	Tribunales de Justicia
Deudas previsionales	El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.	Boletín Laboral Dirección del Trabajo
Deudas tributarias	El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.	Tesorería General de la República
Listas negras internacionales	Cumple con no haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones financieras multilaterales.	Instituciones financieras multilaterales
Condenas por lavado de activos	Cumple con no haber sido condenado por los delitos de lavado de activos, establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913.	Bancos Internacionales

Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia	Cumple con no haber sido condenado por incumplimiento contractual.	Tribunales de Justicia
Delitos concursales establecidos en el Código Penal y en el Código Tributario	Cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos concursales contemplados en el Código Penal no en los delitos contemplados en el Código Tributario.	Tribunales de Justicia

Las definiciones y operativización del procedimiento para determinar y hacer efectivas estas causales de inhabilidad fueron recientemente actualizadas y perfeccionadas, según se consigna en Anexo a esta minuta. Respecto de lo indicado en dicho Anexo, cabe hacer presente que se encuentra en proceso de actualización la documentación asociada a las últimas cuatro causales de inhabilidad.

Por otra parte, de modo complementario, desde el 10 de julio se encuentra publicada la Resolución Exenta N°304-B que modifica y actualiza las condiciones de uso del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado de Compras Públicas. Conforme a esta Resolución, se podrá aplicar la medida de bloqueo (imposibilitando la realización de operaciones con su cuenta de usuario hasta por un periodo de 12 meses) a usuarios proveedores que incurran en las siguientes conductas:

1. *En cumplimiento de una orden judicial en tal sentido.*
2. *Si el usuario proveedor ingresa o presenta documentos, antecedentes o información falsa en el marco de procesos de compra de organismos compradores, afectos a la Ley N°19.886 durante cualquier etapa de la contratación como, por ejemplo, instrumentos de garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, certificados emitidos por diversas entidades públicas o privadas, patentes, facturas, contratos, certificados de experiencia, entre otros. Asimismo, la entrega de declaraciones o documentos falsos o adulterados en procesos de compra comprende el caso de proveedores que incluyan dentro de sus equipos de trabajo los antecedentes de personas que no han manifestado su voluntad de participar o no tienen vínculo de ningún tipo con el proveedor.*
3. *Si los proveedores adjudicados en Convenios Marco ofrecen a otras empresas, que no fueron adjudicadas en dichos convenios, vender sus productos a través de las tiendas electrónicas de Convenios Marco, sin que medie transferencia de propiedad de la empresa adjudicataria al otro proveedor. Se eliminará en la plataforma tanto al proveedor adjudicado en el Convenio Marco respectivo, como al proveedor que vende sus productos a través de aquél.*

4. *Si los proveedores adjudicados en Convenios Marco que venden u ofrecen vender a proveedores no adjudicados sus cupos de adjudicación, mediante transferencia de la propiedad de la empresa adjudicada.*
5. *Proveedores que entreguen documentos adulterados o falsos en el proceso de inscripción en el Registro de Proveedores de Mercado Público o para la obtención de alguno de los sellos que otorga la Dirección.*
6. *Proveedores que utilicen de manera reiterada los procesos de adquisición realizados a través de www.mercadopublico.cl para fines diversos a los de enviar ofertas reales como, por ejemplo, publicitar servicios de una empresa, difamar a terceros, entre otros. Lo anterior aplica en cada una de las etapas del proceso, por ejemplo, durante la presentación de ofertas, en las consultas formuladas en el foro de preguntas, en respuesta a solicitudes de aclaraciones o antecedentes omitidos a través de foro inverso, entre otras.*
7. *Si el proveedor cancela o no acepta masivamente órdenes de compra en el Sistema de Información.*
8. *Si se utiliza el Sistema de Información para fines distintos de los previstos en la ley N° 19.886 y su reglamento o aquellos establecidos en las presentes Políticas y Condiciones de Uso del Sistema.*
9. *Si se realizan operaciones mediante BOT en el sistema que puedan comprometer la seguridad y/o disponibilidad de la plataforma.*

En este contexto, además, y en cumplimiento a lo comprometido en el marco de la Medida N°79 de la Estrategia Nacional de Integridad Pública, durante el mes de julio de 2024, el Departamento Mercado Público de la División de Compras Públicas de ChileCompra efectuó un levantamiento de información mediante el cual se identificó un conjunto de necesidades de mejora en las funcionalidades del Registro Proveedores en diferentes ámbitos.

El levantamiento consideró, entre otras las sugerencias y propuestas planteadas por los equipos de los Departamentos de Mercado Público, Departamento de Fiscalía, Departamento de Gestión y Asesoría a Organismos Compradores, Departamento de Gestión y Participación de Proveedores, Departamento de Experiencia Usuaria y Departamento de Gestión de Proyectos.

Además de asegurar la visibilidad y efectividad de sanciones aplicadas a proveedores, las iniciativas levantadas tienen por objeto fomentar mejoras de usabilidad, tecnológicas y de performance del módulo de registro de proveedores para sus usuarios. Apostando por un sitio más rápido en respuestas, rápido y simple en cada una de sus secciones.

- a. Gestión y otorgamiento de sellos
- b. Buscadores

- c. Comportamiento Contractual
- d. Sanciones
- e. Ficha proveedor
- f. Inscripción
- g. Pago de acreditación
- h. Declaraciones juradas beneficiarios
- i. Cálculo habilidad
- j. Gestor documental

En particular, se destacan las siguientes mejoras a la operación y funcionalidades del Registro de Proveedores del Estado con el objetivo de difundir, transparentar y hacer efectivas las sanciones aplicadas a proveedores que incurran en malas prácticas:

- *Verificar con información administrativa y visibilizar sellos otorgados a proveedores en todos los procesos de compra.*
- *Incorporar un historial de habilidad de proveedores, considerando que hasta ahora sólo es factible revisar último estado vigente.*
- *Centralizar ingreso de sanciones aplicadas a proveedores en el Portal Mercado Público*
- *Sincronizar gestor de contratos y registro de sanciones e incumplimientos*
- *Disponibilizar un registro de beneficiarios finales de todas las empresas, interoperando, además, con fuentes administrativas que contengan malla de parentesco*
- *Avanzar hacia la digitalización de los procesos sancionatorios, construyendo una nueva funcionalidad para que éstos sean efectuados de manera transparente y completamente en línea.*
- *Evaluar integración con Poder Judicial para aplicar inhabilidad de manera automática al verificarse condenas.*

Todas las mejoras señaladas son convergentes al desafío de crear un registro que lleve constancia de aquellos proveedores que incumplan ciertos mínimos en ofertas públicas (sancionando, por ejemplo, las ofertas realizadas con documentación falsa), al proceso de actualización de las políticas y condiciones de uso de Mercado Público y a la entrada en vigencia del nuevo reglamento de Compras Públicas y contemplan las siguientes temáticas generales:

La priorización y programación de estas mejoras será desarrollada una vez se haya certificado, implementado y evaluado el correcto funcionamiento de la versión MVP del Registro de Proveedores que pasó a producción a contar del 12 de diciembre de 2024.

26.12.2024

ANEXO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE HABILIDAD DE PROVEEDORES

La habilidad para contratar con el Estado se encuentra normada en el artículo 92 del reglamento de la ley de compras públicas (Dcto 250: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=230608>)

En la práctica, un proveedor es hábil o inhábil para contratar con el Estado de acuerdo a lo que indica la normativa, considerando que:

1. No haya sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
2. No registre una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
3. No registre deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
4. No haya presentado al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
5. No haya sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
6. No haya sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
7. No haya sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

Para validar el cumplimiento de las causales anteriores, consultamos **diariamente** a las fuentes respectivas (otros organismos del Estado o en su defecto, la información que nosotros mismos generamos internamente).

El resultado del cálculo de la habilidad se muestra en la ficha del proveedor, en donde los compradores podrán visualizar si éste es hábil, inhábil, si la habilidad se encuentra en proceso de revisión o si no existe información.

Proveedores a quienes aplica

La habilidad se calcula para los proveedores nacionales. Los proveedores extranjeros se informan como "Sin Información" dado que no tenemos una forma válida de confirmar si cumplen con lo indicado en el art. 92 de nuestro reglamento.

Fuentes de Información

Las 7 causales enumeradas anteriormente son consultadas a distintas fuentes:

1. Cohecho ==> Ministerio Público.
2. Deudas Tributarias ==> Tesorería General de la República.
3. Deudas Laborales y Previsionales ==> Dirección del Trabajo.
4. Documentos Falsos ==> DCCP.
5. Quiebras ==> Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
6. Eliminación o Suspensión del RP ==> DCCP.
7. Prácticas Antisindicales ==> Dirección del Trabajo.

Estas consultas son realizadas a las instituciones mediante el uso de WS o de procesos batch nocturnos.

Cálculo de Habilidad

Diariamente se chequea qué proveedores tienen acreditación vigente en el registro y que además son nacionales luego de ello se construye una lista de proveedores

Estados de Habilidad

Un proveedor puede contar con los siguientes estados de Habilidad para contratar:

1. Hábil: Proveedor nacional, con acreditación vigente y que su rut fue consultado en las distintas fuentes de información, las que indicaron que no cuenta con delitos de cohecho, deudas tributarias, laborales y previsionales, presentación de documentación falsa, quiebras, eliminación o suspensión del registro o prácticas antisindicales.
2. Inhábil: Proveedor nacional, con acreditación vigente y que su rut fue consultado con las fuentes, quienes informan alguna inhabilidad en una o más causales mencionadas anteriormente.
3. En Revisión: Proveedor nacional, con acreditación vigente al cuál aún no se le ha podido consultar el estado en la totalidad de las fuentes de información.
4. Sin Información: Proveedor nacional sin acreditación vigente o proveedor extranjero**.

** Los proveedores extranjeros no tienen cálculo de habilidad, puesto que no existe forma hasta el momento de validar la información con las fuentes.

Dónde se visualiza

Los compradores, proveedores y ciudadanos interesados pueden visualizar el estado de habilidad de un proveedor:

- **Ficha Pública:** mediante el buscador público de proveedores se visualiza la ficha pública, que contiene datos básicos del proveedor, entre los que se encuentra el estado de habilidad (sólo el estado, no la causal por la cual se encuentra inhábil). A esta ficha puede acceder cualquier interesado, sin necesidad de loguearse en MP.
- **Ficha Privada:** La ficha privada del proveedor está disponible en el ambiente privado (mediante logueo en MP, ya sea con clave única o rut). Acá el proveedor puede visualizar su propia ficha y los compradores pueden visualizar la ficha de todos los proveedores.
- **Certificado de Habilidad:** desde la ficha privada, el comprador y el proveedor pueden generar un certificado de habilidad, que muestra la habilidad del proveedor de ese momento.

1. Delitos de Cohecho - Ministerio Público.

Diariamente consultamos la información entregada por el Ministerio Público a través de su WS respecto de los proveedores con acreditación vigente. Si un proveedor cuenta con delitos de cohecho, es marcado como inhábil por esta causal.

2. Deudas Tributarias - Tesorería General de la República.

Para el consumo de estos datos, inicialmente se desarrolló un WS, sin embargo, dada la necesidad de optimizar, se optó por el uso de un proceso batch que nos permite obtener diariamente el estado de las deudas tributarias.

Si un proveedor cuenta con deudas tributarias de acuerdo a lo indicado en la causal indicada más arriba, entonces se marca como inhábil en esta causal.

Atención de Casos para Forzado: un proveedor que indica no tener deuda debe enviar el certificado de ChileProveedores que se obtiene desde la web. Si el proveedor dice que al sacarlo por esa vía tiene deuda, es porque tiene convenio y NO podrá emitirlo por esa vía, sólo en sucursales de la TGR. Si un proveedor hace convenio hoy, al día siguiente viene sin deuda en el servicio que se consume de la TGR, por lo que habría que esperar hasta el día siguiente para forzarlo. Si el proveedor indica tener convenio vigente y necesita urgente el forzado hay dos opciones para acreditarlo:

- Solicitar presencialmente el certificado sin deuda en la TGR o
- Enviar el Comprobante de Resolución (comprobante del convenio) junto con la primera cuota pagada (ambos emitidos el mismo día, porque el convenio se activa con el pago de esa primera cuota)

Un convenio expira y se activa la deuda (inhabilidad) cuando no se pagan 2 cuotas consecutivas o cuando no se pagan dos cuotas alternadas (no consecutivas).

3. Deudas Laborales o Previsionales - Dirección del Trabajo.

Actualmente contamos con un WS que entrega información respecto de quienes tienen informadas deudas laborales o previsionales según lo que indica la causal respectiva (por más de 12 meses).

La información proporcionada por el WS de la DT se actualiza según el boletín laboral, alrededor de la quincena de los meses pares (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre). Dado lo anterior, se estableció la siguiente regla de consulta de la habilidad para esta causal en específico:

1. En la quincena de los meses pares se consulta la base completa de proveedores acreditados en el registro. Quienes en esa consulta no posean inhabilidad en la causal, no son consultados nuevamente hasta la siguiente quincena del mes par.
2. Los proveedores que en la consulta de la quincena del mes par cuentan con inhabilidad, son consultados diariamente hasta que se informen hábiles en esta causal. Una vez que se informan hábiles, no son consultados nuevamente hasta la próxima quincena de mes par.

4. Documentación Falsa - DCCP.

Esta causal dice relación con información generada internamente por nuestra Fiscalía, por lo que una vez ellos nos hagan llegar la información (mediante correo electrónico) el encargado del registro ingresa el dato en el mantenedor de habilidad, lo que permite que se vea reflejado el estado de inhábil para el proveedor respectivo en su ficha.

5. Quiebras - Superir.

La consulta realizada a la SUPERIR respecto de si el proveedor ha sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada debe ser diaria.

Si un proveedor ha sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada, entonces se marca inhábil por esta causal.

¿A quienes debemos mostrar inhábiles?

a. Personas naturales en renegociación o en liquidación?

Sólo personas naturales en liquidación.

b. Personas jurídicas en reorganización o en liquidación?

Sólo personas jurídicas en liquidación.

6. Eliminación o Suspensión del Registro - DCCP.

El dato de eliminación o suspensión del registro es generado de forma interna, por lo que, al igual que la causal 4 (documentación falsa), desde fiscalía nos hacen llegar la información y el encargado del registro ingresa el dato en el mantenedor de habilidad, lo que permite que se vea reflejado el estado de inhábil para el proveedor respectivo en su ficha.

7. Prácticas Antisindicales - Dirección del Trabajo.

La inhabilidad por prácticas antisindicales se compone de dos procesos:

1. La primera parte tiene que ver con la identificación (**diaria**) de los proveedores que la Dirección del trabajo nos indica que tienen condena por prácticas antisindicales. El resultado de la consulta no genera un cambio en el estado de habilidad del proveedor, es decir, si se informa con prácticas antisindicales, sigue estando hábil por esta causal.

Una vez identificados los proveedores condenados, se genera un reporte en excel que llega mediante correo electrónico a las personas involucradas en el proceso. De acuerdo a ese reporte nuestra fiscalía inicia los procesos de notificación a los condenados y sólo una vez que se cumple con ciertos hitos, nos informa mediante correo electrónico a quienes se deben marcar como inhábiles por esa causal.

2. La segunda parte comienza con la comunicación de fiscalía al encargado del registro, quien mediante el mantenedor de habilidad marca la inhabilidad respectiva por el plazo solicitado.